

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

¿Quién tiene que notificar los accidentes de trabajo?

El **empresario** está obligado a notificar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social los accidentes de trabajo (Ley de Prevención de Riesgos laborales 31/1995, artículo 23.3).

¿Qué se notifica?

- El accidente de trabajo.
- La relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.
- La relación de altas o fallecimientos de accidentados.

Asimismo, podrá utilizarse la transmisión electrónica para la comunicación urgente de accidente de trabajo, en los supuestos referidos en el artículo 6º de la Orden 16 de diciembre de 1987.

¿Cómo notificar los accidentes de trabajo?

A través del parte normalizado publicado en la Orden TAS/2926/2002, de 19 de Noviembre del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).

Si no se posee el certificado digital clase 2CA necesario para operar en el Sistema Delt@ de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), puede obtenerlo en:

http://www.cert.fnmt.es/index.php?cha=cit&sec=obtain_cert

-